

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6309 Decreto n.º 64/2010, de 9 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento Los Molinicos, en Moratalla (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 24 de noviembre de 1980, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico a favor del poblado ibérico fortificado "Los Molinicos", en Moratalla (Murcia).

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia Alfonso X el Sabio, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 257, de 6 de noviembre de 2009 y corrección de errores BORM número 285, de 11 de diciembre de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Moratalla y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento "Los Molinicos", en Moratalla (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 9 de abril de 2010

Dispongo:**Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento "Los Molinicos", en Moratalla, según ubicación y descripción que constan en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define la delimitación de la zona arqueológica tal como consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a nueve de abril de dos mil diez.—La Presidenta en funciones, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO I**1. Emplazamiento**

La zona arqueológica de Los Molinicos se localiza en el paraje de la Travesía, distante 4,2 Km al Noreste del núcleo urbano de Moratalla. Comprende un sector definido por la confluencia de los ríos Alhárabe y Benamor, en la cual emerge un cerro aislado (475 m.s.n.m), de cima amesetada y levemente inclinada de norte a sur, donde se emplazan los restos arqueológicos. El relieve presenta vertientes escarpadas al este, sur y suroeste, mientras que al Norte la pendiente es menos pronunciada donde enlaza con una pequeña vaguada. En relación al ámbito de captación de recursos hidrológicos, junto a los cauces mencionados, existe también un manantial en el sector oriental próximo al río Benamor.

2. Descripción

La zona arqueológica integra el yacimiento de Los Molinicos, poblado fortificado con diferentes momentos de ocupación prehistórica y protohistórica, destacando la fase cultural ibérica.

Descubierto en los años 70, se realizaron, bajo la dirección de P. Lillo Carpio, varias campañas de excavación desarrolladas entre los años 1978 y 1980 y posteriormente entre 1982 y 1985.

Ocupación Calcolítica. A esta fase pertenecen parte de las obras de fortificación que sirvieron de origen a las estructuras posteriores. Entre los materiales se tienen como testimonio ejemplos de material cerámico, hallados en las laderas, en la cima o bien en los rellenos de explanación practicados en épocas posteriores, destacando punzones fusiliformes de cobre batido con sección rectangular, hachas pulidas de pórfido, basalto o serpentina, útiles de sílex

e idolillos de piedra natural, restos que evidencian la existencia de un hábitat considerable desde mediados del III milenio.

Ocupación en el Bronce Medio Pleno. Segunda mitad del II milenio. El asentamiento en época argárica se extiende por la ladera suroriental y suroccidental, donde se sitúan viviendas escalonadas, con cistas funerarias bajo los pavimentos.

Un segundo núcleo de población, de mayor entidad, se ubica en el área central de la cima. Las viviendas son de mejor factura, construyéndose sólidos edificios de planta cuadrada orientados perpendicularmente a los puntos cardinales, con muros gruesos (de casi 1 m los principales) y trabados con barro, sobre los que se elevaban paramentos de barro. El interior se presenta compartimentado en pequeñas estancias mediante muretes, poyos o tabiques. El suelo es de tierra batida y su superficie suele estar parcialmente cubierta de lastras de piedra, sobre un relleno de tierra amarilla, perforado para llevar a cabo las prácticas de inhumación en pithoi o en silos, presentando ajuares metálicos, con cuchillos de cobre, brazaletes, ajorcas y pendientes. En este sector no se ha detectado ninguna estructura de época posterior a esta fase argárica.

El recinto se encontraría fortificado por el Noroeste y Norte, destacando una gran torre en la esquina Noroeste, de planta circular y cuerpo troncocónico, con más de 4 m de alzado y revoque de barro.

Transición Edad del Bronce-Hierro. ss. XI-VII antes de nuestra era. Las estructuras se restringen al área perimetral de manera que se distribuyen en torno a una amplia plaza central, disposición repetida durante toda la Edad del Hierro. Las edificaciones se adosan a la casi totalidad de la muralla septentrional y occidental del poblado, construyéndose en la parte superior de la misma, viviendas, altillos y almacenes, mientras que en los sectores este y sur no se detecta la presencia de asentamiento en esta época. Las inhumaciones dentro del poblado, exclusivamente infantiles, se realizan en pithoi.

Ibérico con influencias de campos de urnas. Principios del s. VI a mediados del s. V antes de nuestra era. En esta fase el poblamiento es intenso y pujante, y su secuencia ocupacional se observa en prácticamente toda el área periférica del poblado. Las construcciones defensivas se reutilizan y presentan en cierta manera signos de deterioro y degradación, con una tendencia a convertir el poblado en un núcleo más abierto. Hacen acto de presencia viviendas más espaciosas, de traza rectangular, con compartimentaciones sucesivas desde la puerta frontal de acceso hasta los almacenes al fondo del edificio. Se observa también un mayor empleo del adobe, sustituyendo incluso a veces el tradicional zócalo de piedra. Estas técnicas presentan analogías que las vinculan a los contextos arqueológicos de campos de urnas de cierta influencia hallstättica, así como también la presencia de cerámicas en las que conviven las técnicas de fabricación a mano y factura tosca con otra, más cuidada, a torno lento.

Fase ibérico pleno. Último período de ocupación. Medios del s. V hasta mediados del s. IV antes de nuestra era. En esta fase se lleva a cabo la construcción de la gran entrada amurallada de la parte septentrional del poblado, así como del paramento oriental, configurándose una muralla defensiva de más de sesenta metros de longitud, realizada con piedras en seco y calzada con ripios, formando dos fuertes forros rellenos posteriormente con cantos y tierra apisonada. Las viviendas adquieren unas características semisubterráneas,

prolongándose sobre la muralla, donde se accede por una escalera desde el interior, utilizando ese altillo posterior como azotea/almacén.

Se registran importaciones áticas, con ejemplos de piezas tipo St. Valentín, cuencos de barniz negro, kilix y skiphos, así como cerámicas de fabricación local de muy buena calidad.

Bien entrado el s. IV antes de nuestra era, presenta la etapa final en la dilatada existencia del poblado con testimonios previos de una crisis, posiblemente en una breve etapa en la que se precipitan los acontecimientos de tipo militar, económico y social. Es la época en la que se tapia con mampostería una de las puertas de la muralla, la del sector septentrional, al parecer por medidas de seguridad y ante peligros exteriores, buscando un acceso más difícil por el Sur. Se hacen también los últimos edificios y obras para reforzar los paramentos defensivos, reparándose también los antiguos muros deteriorados o desmoronados.

Se aprecia la existencia de algunos niveles de incendio en un considerable número de viviendas, conservándose en su interior todos los materiales que constituían el ajuar de la vivienda tal y como quedaron en el momento del siniestro. Por el conjunto de materiales, el colapso del poblado ibérico y su definitivo abandono pudo ocurrir a mediados del S. IV antes de nuestra era. La fecha clave de 348, la del segundo tratado de Roma con Cartago, surge aquí de nuevo como en otros tantos otros lugares de la geografía ibérica.

3. Justificación

La consideración como zona arqueológica viene justificada por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dada la relevancia y valor cultural de los restos arqueológicos que la integran, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga al conjunto arqueológico.

Entre los factores a tener en cuenta para su consideración como bien de interés cultural, destaca, en primer lugar, un contexto orográfico ambiental de carácter excepcional, proporcionado por los recursos naturales del área, condicionados la mayor parte por los cursos de agua, que circundan el asentamiento. En segundo lugar, su emplazamiento responde a una selección estratégica del territorio, próximo a rutas que, desde la costa del Sureste, remontaron para acceder y comunicar el Alto Guadalquivir y las emporias costeras. La dilatada ocupación (Calcolítico, Edad del Bronce, etapa Ibérica) denota la importancia del entorno y su excepcional situación defensiva pero a la vez accesible y de aprovechamiento de los recursos naturales.

Por otro lado, destaca el excepcional estado de conservación de sus estructuras, que dibujan perfectamente la distribución urbanística y espacial en cada etapa cronológica, evidenciando las situaciones políticas y económicas de cada momento cultural.

El registro material proporcionado nos muestra culturas florecientes, dedicadas a la explotación del medio. En este sentido el abandono de forma repentina del hábitat (s. IV antes de nuestra era), conservándose intactos en el interior de numerosas viviendas todos los materiales de la vida cotidiana tal in situ, son un testimonio único para el conocimiento de la cultura y economía de la sociedad ibérica.

ANEXO II

Delimitación de la zona arqueológica

La zona delimitada incluye el yacimiento arqueológico Los Molinicos, con diferentes fases de ocupación, emplazado en la misma unidad topográfica, así como el ámbito inmediato al mismo, que se extiende tanto a la margen derecha del río Benamor como a la margen izquierda del río Alhárabe, susceptible de contener algún elemento del yacimiento y que constituye un área visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo constituye.

Los límites de la zona arqueológica se definen por una línea poligonal cerrada, que se adapta por el oeste y noroeste parcialmente a un camino de tierra de uso agrícola, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de monte y labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

Las parcelas afectadas por la delimitación se localizan en el polígono 179, parcelas 4, 5, 6, 9002, 9003, 9008, polígono 199, parcelas 3, 9006, 9010 y polígono 200, parcelas 1, 2, 9002, 9009, todas afectadas de forma parcial, exceptuando la parcela 7 del polígono 179, afectada totalmente.

La zona delimitada comprende una superficie total de 16,6 ha y queda comprendida entre los siguientes puntos delimitadores:

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. huso 30 Sistema Geodésico: ED50
(de izquierda a derecha)

X=601580.0861 Y=4229896.6912 X=601592.5179 Y=4229893.0348
X=601599.8308 Y=4229895.9599 X=601608.6062 Y=4229895.9599
X=601619.5754 Y=4229892.3035 X=601629.8134 Y=4229891.5722
X=601636.3950 Y=4229887.1845 X=601642.9765 Y=4229883.5281
X=601651.7519 Y=4229882.0655 X=601658.3335 Y=4229881.3342
X=601667.8402 Y=4229884.2594 X=601681.7346 Y=4229890.1097
X=601699.2854 Y=4229886.4532 X=601703.1248 Y=4229885.6134
X=601715.7500 Y=4229785.5000 X=601714.6250 Y=4229591.5000
X=601568.0625 Y=4229510.0000 X=601317.7500 Y=4229492.0000
X=601306.8080 Y=4229507.4657 X=601309.5111 Y=4229520.0800
X=601318.2865 Y=4229540.5559 X=601331.0800 Y=4229552.3200
X=601332.7100 Y=4229563.5500 X=601333.3500 Y=4229574.1400
X=601331.6500 Y=4229582.0800 X=601329.2557 Y=4229594.6710
X=601306.9800 Y=4229613.9700 X=601295.6167 Y=4229633.4290
X=601276.6033 Y=4229654.6362 X=601264.1715 Y=4229669.9932
X=601247.1900 Y=4229684.2900 X=601234.1888 Y=4229700.7071
X=601206.3100 Y=4229735.2400 X=601197.6246 Y=4229753.3596
X=601180.4700 Y=4229772.3400 X=601166.9107 Y=4229791.3863
X=601148.4514 Y=4229804.3344 X=601137.9400 Y=4229812.0400
X=601142.9738 Y=4229816.4056 X=601150.7428 Y=4229819.8883
X=601159.8513 Y=4229822.5673 X=601167.3524 Y=4229822.5673
X=601176.9966 Y=4229822.2994 X=601188.7841 Y=4229821.4957



X=601198.9641 Y=4229818.5488X=601207.0010 Y=4229816.4056
X=601217.1810 Y=4229813.9946X=601224.6821 Y=4229813.4588
X=601231.9153 Y=4229815.0662X=601239.6843 Y=4229822.8352
X=601248.5249 Y=4229831.9436X=601257.0976 Y=4229838.9089
X=601264.8666 Y=4229843.9989X=601284.4230 Y=4229854.4469
X=601295.1388 Y=4229859.2690X=601305.8547 Y=4229863.2875
X=601316.3026 Y=4229868.6454X=601324.8753 Y=4229873.1996
X=601331.5727 Y=4229875.8786X=601337.4664 Y=4229875.3428
X=601342.2885 Y=4229872.9317X=601346.0391 Y=4229868.1096
X=601348.4501 Y=4229863.0196X=601351.1291 Y=4229860.0727
X=601355.4154 Y=4229857.1259X=601362.3807 Y=4229854.7148
X=601365.3465 Y=4229852.1444X=601370.2076 Y=4229852.8142
X=601382.6395 Y=4229855.7393X=601413.1100 Y=4229867.3400
X=601430.1729 Y=4229876.9465X=601447.7237 Y=4229887.9158
X=601485.7505 Y=4229904.7353X=601531.0901 Y=4229911.3169
X=601535.4778 Y=4229909.8543X=601546.4471 Y=4229906.9292
X=601556.6850 Y=4229901.8102X=601566.9230 Y=4229898.1538

Todo ello según plano.



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico EXPEDIENTE DE DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL CON CATEGORIA DE ZONA ARQUEOLOGICA LOS MOLINICOS. T.M. MORATALLA Delimitación de la zona arqueológica
--	---